

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (Badajoz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE DON PEDRO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2014.

En Casas de Don Pedro, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil catorce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada a instancias de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Municipal del PSOE, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

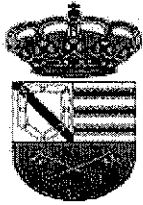
SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales Presentes	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Don Pedro Jiménez Escudero Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Micaela Espinosa González. Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo
Concejales Ausentes	Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada (Que justifica su ausencia, por motivos de índole familiar)
Secretario Interventor	Don Vidal Mora Alías

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, siendo las nueve horas, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2014, cuya copia ha sido entregada a los Sres. Concejales con la convocatoria a ésta, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular (5) y el voto en contra del Grupo Socialista (3), acuerda su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS OPORTUNOS PARA INICIAR EL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD LOCAL (BOE N° 312 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013).

Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, que ha motivado la celebración de esta sesión extraordinaria (dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 78.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), del siguiente tenor literal:

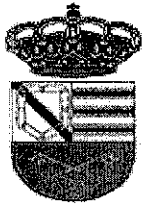
“Los concejales abajo firmantes, representado más de un cuarto de los miembros de la corporación y de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley //85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, solicitan la celebración de un Pleno Extraordinario con el siguiente Orden del día:

Único: ADOPTAR LOS ACUERDOS OPORTUNOS PARA INICIAR EL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD LOCAL (BOE N° 312 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013), CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE ACUERDO Y EL TEXTO MEDIANTE EL QUE SE PLANTEA EL CONFLICTO QUE SE ADJUNTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 140 y 141 de la CE nos sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (Badajoz)

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

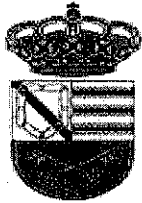
Por todo ello se PROPONE AL PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

En Casas de Don Pedro a 17 de febrero de dos mil catorce. Firmado: todos y cada uno de los Concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.”



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (Badajoz)

A continuación toma la palabra Sr. Alcalde, para manifestar que por el Partido Popular se va a votar en contra de la propuesta presentada, con base en los siguientes argumentos:

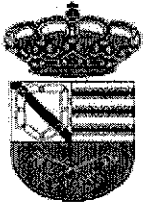
“El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los **siguientes objetivos**:

- **Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades** con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.
- **Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera**, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.
- **Garantizar un control financiero y presupuestario** acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.
- **Favorecer la iniciativa económica** como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que



AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (Badajoz)

partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular vota en **CONTRA DE LOS ACUERDOS PROPUESTOS POR EL GRUPO SOCIALISTA. Y manifiesta su defensa y apoyo a la Ley 27/2013**, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.”

Formulada propuesta de votación por el Sr. Alcalde, la Corporación con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y el voto en contra de los Sres. Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, **ACUERDA:**

- No aprobar la propuesta de iniciar el conflicto en defensa de la autoomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad Local (BOE N° 312 de 30 de diciembre de 2013), tal y como ha sido planteada.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.**

Y para que conste, extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casas de Don Pedro, a tres de marzo de dos mil catorce, haciendo la salvedad expresa a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

AYUNTAMIENTO Nº Bº
EL ALCALDE,
ALCALDE,
CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Antonio Romero Jaroso.

AYUNTAMIENTO Nº Bº
EL SECRETARIO,
SECRETARIO,
CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Vidal Mora Alías.